

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento  
Apoderada: Dra. Jessica Paola Chavarro Moreno  
Demandado: Juan David Salcedo Cuello  
Rad. 2023-00012

Mediante auto de fecha 30 de Enero de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, contra Juan David Salcedo Cuello, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.615.604.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Juan David Salcedo Cuello, por medio de los Servicios Inter Rapidísimo, el día 30 de Octubre de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 05 de Diciembre de 2023, y aparecen firmados ambos citatorios por Yina Diaz, según consta en la certificación del Servicio Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Juan David Salcedo Cuello, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$361.560.40. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.008 del 01 de febrero de  
2024.

AGR.